



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

CDMX a 13 de mayo del 2024

Dr. Román Linares Romero
Presidente del Consejo Divisional
División de Ciencias Básicas e Ingeniería

Presente

Por este medio me dirijo a usted en nombre de la Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información de dicho posgrado para solicitar que se ponga a consideración del Consejo Divisional que usted preside la adecuación a los Lineamientos Particulares del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información que estamos presentando, en lo que concierne al puntaje del examen Test OF English as a Foreign Language (TOEFL) para el proceso de disertación pública para el grado de doctor en ciencias (CYTI), la utilización de lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.

Anexo los siguientes documentos:

1. Lineamientos Particulares vigentes.
2. Lineamientos Particulares con las adecuaciones propuestas.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo



Dr. Luis Alberto Vásquez Toledo
Coordinador del Posgrado en
Ciencias y Tecnologías de la Información

LINEAMIENTOS PARTICULARES DEL POSGRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I.- Disposiciones Generales

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios académicos y operativos para el mejor desarrollo del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información (PCyTI).

II.- Personal académico del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información

El personal académico del PCyTI se dividen en:

- Personal académico del núcleo académico y
- Personal académico de la planta académica complementaria.

2.1 El personal académico del núcleo académico

El personal académico que forma parte del núcleo académico del programa son la columna vertebral, responsables de garantizar la calidad e identidad del mismo. El núcleo académico deberá estar conformado por al menos ocho integrantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Iztapalapa y contar con el grado de doctor o equivalente a juicio del Consejo Divisional de CBI.
- Cultivar activamente alguna temática de investigación afín al plan del PCyTI.
- Tener al menos un producto de trabajo relevante en los últimos tres años. Se consideran productos relevantes de trabajo:
 - a) Artículos de investigación en revistas
 - b) Artículos en extenso en actas de congresos especializados con arbitraje estricto publicados en las editoriales de renombre, a juicio de la Comisión del PCyTI, como las citadas en el anexo 2 de estos lineamientos
 - c) Libros o capítulos de libros
 - d) Patentes registradas
 - e) Desarrollos tecnológicos innovadores (prototipos, software, etc.)
- No pertenecer a más de un núcleo de posgrado.

El personal académico puede solicitar en cualquier momento su integración, reintegración o remoción al/del núcleo académico del PCyTI, siendo la Comisión del PCyTI (CPCyTI) quien resuelva sobre esta petición.

Son funciones de los **integrantes** del núcleo académico, las siguientes:

- i. Impartir UEA en el plan de estudios del posgrado.
- ii. Fungir como **personal a cargo de tutorías**, **personal académico** responsables de investigación de las UEA Investigación Doctoral I, II y III, **personal a cargo de asesoría** de investigación en los niveles I y II o miembros de los comités doctorales.
- iii. Participar activamente en las actividades de fomento y difusión del posgrado.
- iv. Participar en los grupos de trabajo que se deriven del funcionamiento del programa del posgrado.
- v. Proponer vínculos para la obtención de recursos que fortalezcan la infraestructura del programa.
- vi. Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y de los programas de las UEA del PCyTI y proponer al Consejo Divisional de CBI, modificaciones a los presentes lineamientos.

La calidad **del personal académico** del núcleo académico se pierde por no satisfacer alguno de los requisitos de pertenencia a juicio de la Comisión del PCyTI o por no participar en las actividades de operación o de desarrollo del Posgrado que se enlistan arriba.

2.2.- El personal académico de la planta académica complementaria

El personal académico de la planta académica complementaria (PAC) son profesionales en disciplinas afines al Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información, cuya formación complementa a la **del personal académico** del núcleo a juicio de la Comisión del PCyTI.

La PAC deberá estar conformada por **personal académico** que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener al menos el grado de Maestro o equivalente (a juicio del Consejo Divisional de CBI).
- Cultivar una línea de investigación que, a juicio de la Comisión del PCyTI, enriquezca al PCyTI.

El personal académico puede solicitar en cualquier momento su integración, remoción o reintegración a/de la PAC del PCyTI. Su inclusión a la PAC quedará sujeta a la aprobación por parte de la Comisión del PCyTI, después de un análisis curricular.

La inclusión a la PAC de un integrante podrá también ser por invitación de la Comisión del PCyTI.

Son funciones del personal académico de la PAC las siguientes:

- Impartir UEA del PCyTI.
- Fungir como personal a cargo de tutorías, personal a cargo de asesoría de investigación en el nivel I, personal académico responsable de investigación de las UEA Investigación Doctoral I, II y III, miembros de los comités doctorales, personal a cargo de asesoría o coasesoría de tesis.

En caso de sólo contar con el grado de maestro, el personal académico podrá participar únicamente como personal a cargo de tutorías o asesorías de investigación en el nivel I.

Sólo podrán participar como personal a cargo de tutorías los que estén adscritos a la UAM Iztapalapa.

La calidad del personal académico de la PAC se pierde cuando a juicio de la Comisión del PCyTI: no se satisfaga alguno de los requisitos de pertenencia o no se participe en las actividades de operación o de desarrollo del Posgrado que se enlistan arriba.

III.- Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información

3.1 Integración

La Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información (CPCyTI) estará formada por el coordinador y por cuatro integrantes del núcleo académico, electos por el pleno de éste y ratificados por el Director de División.

Se buscará la participación de todos los integrantes del núcleo en la comisión y el equilibrio de las temáticas de investigación.

3.2 Permanencia

Los miembros de la Comisión del PCyTI (con excepción del coordinador), permanecerán hasta por un periodo de dos años con posibilidad de un periodo adicional, procurando la permanencia de al menos dos de sus miembros para preservar la experiencia académica de la Comisión.

3.3 Funciones

La Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información tendrá como funciones:

- i. Realizar el proceso de admisión al PCyTI.

- ii. Actualizar periódicamente el contenido del examen de admisión al nivel de maestría.
- iii. Llevar a cabo el seguimiento **del alumnado** pertenecientes al programa para evaluar su desempeño.
- iv. Asignar a cada **alumnado**, considerando sus intereses:
 - **Un personal a cargo de tutoría**, responsable de orientarlo en la elección de las UEA obligatorias y optativas en el nivel I.
 - **Un personal a cargo de asesoría** de maestría **para aquel alumnado que decida** obtener este grado.
 - Un **personal académico** responsable de las UEA Investigación Doctoral I, II y III, **para aquel alumnado que decida** obtener el grado de doctor.
 - Un Comité Doctoral, responsable de coadyuvar en su formación, para **aquel alumnado que decida** obtener el grado de doctor.
- v. Realizar las actividades estipuladas en los lineamientos del Sistema de Posgrado Divisional que le correspondan, en lo relativo al examen predoctoral y a la disertación pública.
- vi. Coadyuvar con el coordinador del PCyTI en la apertura y autorización de las UEA.
- vii. Coadyuvar con el coordinador del PCyTI en la propuesta de dictamen para el Consejo Divisional sobre el establecimiento de equivalencias, acreditaciones y revalidaciones.
- viii. Coadyuvar con el coordinador del PCyTI en el seguimiento **del alumnado inscrito** en los proyectos de investigación I, II y III del nivel I y en la organización del foro de presentación de sus avances.
- ix. Autorizar la solicitud de examen de grado de maestro y asignar el jurado correspondiente.
- x. Proponer al Consejo Divisional las adecuaciones o modificaciones al plan de estudios y los programas del PCyTI así como a los presentes lineamientos.
- xi. Evaluar anualmente el desarrollo del programa e informar al pleno del núcleo académico y al Consejo Divisional.
- xii. Actualizar, en la evaluación anual del posgrado, la lista **del personal académico** del núcleo y de la planta académica complementaria.
- xiii. Resolver en última instancia sobre la pertenencia al núcleo **del personal académico** y a la PAC del PCyTI.

- xiv. Realizar actividades de fomento y difusión del programa.
- xv. Coadyuvar con el Director de la DCBI Iztapalapa en la administración de los recursos asociados al posgrado y proponer la obtención de recursos adicionales con agencias patrocinadoras externas.
- xvi. Proponer los lineamientos del funcionamiento interno de la Comisión del PCyTI.
- xvii. Dictaminar sobre los casos especiales que se presenten y que no estén contemplados en el Reglamento de Estudios Superiores o en el Plan de estudios del PCyTI y que no sean competencia de algún otro órgano.

3.4 Operación

La Comisión del PCyTI deberá reunirse al menos una vez por trimestre, siendo convocada y presidida por el Coordinador del PCyTI.

3.5 Transitorio

La primera Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información estará formada por quienes en el momento de la aprobación de los presentes Lineamientos formen parte de la Comisión de la Maestría en Ciencias y Tecnologías de la Información.

*Aprobados en la Sesión 468, celebrada el 10 de abril de 2013
Consejo Divisional CBI*

ANEXO 1: PROCESOS ACADÉMICOS

1. ADMISIÓN

La Comisión del PCyTI decidirá la admisión de cada **aspirante** de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de estudios y en los presentes Lineamientos.

Para decidir la admisión de los aspirantes se considerarán aquellos elementos que avalen la calidad de su desempeño durante las etapas previas de su formación académica (título, certificado de estudios, cartas de recomendación, publicaciones, entre otros). Sólo los **aspirantes** que, a juicio de la Comisión del PCyTI, sean aptos para ingresar al programa podrán continuar con sus trámites de inscripción. En todos los casos los aspirantes admitidos ingresarán al nivel I del programa. Aquellos **aspirantes** que tengan únicamente el título de licenciatura sólo podrán solicitar ingreso para obtener el grado de maestro. Cada caso se analizará de acuerdo con las siguientes modalidades de ingreso:

- Todos los aspirantes que soliciten su ingreso a la maestría serán evaluados mediante un examen de admisión, que consistirá en una prueba de conocimientos en temas generales de CyTI. El resultado del examen será un elemento adicional que se tomará en cuenta para la decisión sobre su admisión.
- Aquellos **aspirantes** que tengan el grado de maestro podrán aspirar al grado de doctor solicitando su ingreso al nivel I de este programa de posgrado. Queda a juicio de la Comisión del PCyTI solicitar elementos de evaluación adicionales para decidir sobre la admisión de estos **aspirantes**.

A los **aspirantes** admitidos se les podrán declarar equivalentes estudios previos por algunas de las UEA del plan de estudios del Posgrado sujetándose a los lineamientos que marca el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la UAM. En ningún caso se podrá eximir a un **alumnado** de doctorado de cursar las UEA Investigación Doctoral III y Seminario de Investigación Doctoral I.

Un **alumnado** que inicialmente se haya inscrito al Posgrado con la finalidad de obtener el grado de maestro, podrá solicitar su cambio para aspirar al grado de doctor una vez que haya cubierto la etapa de Formación Básica y antes de iniciar la etapa de Investigación del Nivel I. La Comisión del PCyTI analizará y, en su caso, autorizará la solicitud si el **alumnado** cuenta con las habilidades requeridas para cursar exitosamente los estudios de doctorado. En este caso el **alumnado** deberá cursar las UEA 2159007, 2159008, 2159009 y 2159010.

2. PERSONAL A CARGO DE LA TUTORÍA

La Comisión del PCyTI asignará a cada **alumnado**, al momento de su ingreso, un **personal a cargo de la tutoría**, responsable de orientarlo en la elección de las UEA y del campo de investigación. El **personal a cargo de la tutoría** se seleccionará de entre **el personal académico** de la UAM Iztapalapa pertenecientes a la planta docente del PCyTI y terminará sus funciones cuando el **alumnado** inicie su trabajo de investigación.

3. PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE DE LAS UEA INVESTIGACIÓN DOCTORAL I, II, III, PERSONAL A CARGO DE LA ASESORÍA Y COMITÉ DOCTORAL

3.1 MAESTRÍA

Asesor de Investigación

Aquel **alumnado que esté** interesado en obtener el grado de maestro deberán solicitar por escrito a la Comisión del PCyTI la asignación de un **personal a cargo de la asesoría** de investigación antes de inscribirse a la UEA Proyecto de Investigación I. El **personal a cargo de la asesoría** deberá pertenecer al personal académico del PCyTI. Excepcionalmente, el **alumnado** podrá cambiar de **personal a cargo de la asesoría** de investigación previa autorización de la Comisión del PCyTI.

Es responsabilidad del **personal a cargo de la asesoría** de investigación dirigir al **alumnado** hasta la idónea comunicación de resultados y el Examen de Grado.

3.2 DOCTORADO

3.2.1 Personal Académico Responsable de las UEA Investigación Doctoral I, II, III

Para el grado de doctor, el **alumnado** planteará, a través de las actividades de este nivel, un proyecto de investigación que defenderá en un examen predoctoral. Durante este proceso, el **alumnado** trabajará bajo la supervisión de un **personal académico** que participe en el PCyTI, quien será designado por la Comisión del PCyTI. Este **personal académico** será responsable de las UEA de Investigación Doctoral I, II, III y propondrá un Comité Doctoral a la Comisión del PCyTI la cual será responsable de su designación.

Es responsabilidad del **personal académico** responsable acompañar al **alumnado** hasta la realización del examen predoctoral.

3.2.2 Personal a cargo de la asesoría de Tesis

Antes de que el **alumnado** se inscriba a la UEA de Investigación Doctoral IV, la Comisión Divisional de Posgrado le asignará un **personal a cargo de la asesoría de tesis doctoral**, y en su caso un **personal a cargo de la coasesoría**, de entre el **personal académico** del PCyTI.

El **personal a cargo de la asesoría** deberá ser investigador activo en el campo en el que el **alumnado** desarrollará su proyecto de investigación.

Una vez que la Comisión Divisional de Posgrado designe al **personal a cargo de la asesoría** de tesis, el **alumnado** no podrá cambiarlo sin el consentimiento específico de dicha Comisión. Es responsabilidad del **personal a cargo de la asesoría** de tesis guiar al **alumnado** durante su investigación hasta la culminación de su proyecto de investigación y la disertación pública.

3.2.3 Comité Doctoral

a) Integración

Una vez que se designe al **personal académico** responsable de las UEA Investigación Doctoral I, II, III, bajo cuya supervisión el **alumnado** preparará su proyecto de investigación, este **personal académico** responsable propondrá un Comité Doctoral que será ratificado por la Comisión del PCyTI. El Comité Doctoral estará formado por dos o tres especialistas en el tema, con estudios de doctorado o equivalente y distintos del **personal académico** proponente. Excepcionalmente, pueden darse cambios en la conformación del Comité Doctoral, debido a la decisión expresa de algún miembro del Comité de abandonar las funciones descritas abajo, o a la naturaleza del proyecto de investigación que requiera algún especialista más acorde con el mismo. Para ello, el **personal académico** responsable o el **personal a cargo de la asesoría** de tesis propondrá dicho cambio, el cual será ratificado por la Comisión del PCyTI.

b) Funciones

El Comité Doctoral tendrá como propósito coadyuvar en la formación del **alumnado** de doctorado. Para este fin, y al menos una vez por trimestre, el Comité deberá revisar los avances del proyecto de investigación y ofrecer los puntos de vista o recomendaciones que juzgue convenientes. Después de dichas revisiones el Comité elaborará un informe de seguimiento dirigido a la Comisión del PCyTI.

Al menos dos miembros del Comité deberán presenciar las presentaciones del avance del proyecto asociadas con las UEA Seminario de Investigación Doctoral I, II y III. La evaluación del **alumnado** en estas UEA considerará la opinión del Comité Doctoral.

4. EXAMEN DE GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS (CYTI)

a) Solicitud de Examen:

Una vez satisfechos los requisitos i a iv del numeral **V.1.4 inciso (c)** del Plan de Estudios del PCyTI, el **alumnado** podrá solicitar su examen de grado a la Comisión del PCyTI. Para demostrar el dominio del idioma inglés, el **alumnado** debe presentar constancia escrita de haber aprobado el examen Test Of English as a Foreign Language (TOEFL), con un mínimo de 400 puntos, o equivalente.

La solicitud deberá hacerse por escrito y estar acompañada por un ejemplar de la idónea comunicación de resultados. Además, deberá presentar una carta del **personal a cargo de la asesoría** de investigación que contenga su visto bueno y una propuesta inicial de jurado. La Comisión del PCyTI analizará la solicitud y en caso aprobatorio, ratificará o rectificará la propuesta de jurado para su designación, cuya composición se define en el punto **V.1.4** del Plan de Estudios del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información. Se procurará que la solicitud se realice en los tiempos estipulados por la Coordinación del PCyTI.

b) Idónea comunicación de resultados:

El **alumnado** presentará una idónea comunicación de resultados en la forma de una tesis escrita que incluya una presentación y justificación de objetivos, una revisión bibliográfica, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión crítica y un planteamiento de conclusiones y perspectivas. Cada sinodal del jurado evaluará la idónea comunicación de resultados y deberá comunicar el resultado de esta evaluación a la Comisión del PCyTI. El **alumnado** no podrá presentar el examen de grado hasta que las evaluaciones de todos los sinodales sean aprobatorias.

c) Fecha del Examen de Grado:

Posterior a la aprobación de la idónea comunicación de resultados por parte del jurado, el Coordinador fijará fecha para la realización del examen de grado.

d) Examen de Grado:

El **alumnado** presentará un examen de grado en forma pública y oral de su trabajo de investigación ante el jurado. Pasado el interrogatorio, el jurado deliberará en privado y acto seguido, le comunicará al **alumnado** el resultado del examen que será: "Aprobar" o "No

Aprobar". El **alumnado** tendrá sólo dos oportunidades para aprobar el examen de grado.

5. EXAMEN PREDOCTORAL

El examen predoctoral consistirá en la defensa oral de un proyecto de investigación doctoral ante un jurado. El jurado estará formado por al menos tres especialistas en el campo respectivo, con estudios de doctorado o equivalente. Se procurará que el jurado integre a dos **integrantes** que participen en el PCyTI, que uno de los miembros sea externo a la UAM, y que no forme parte del jurado el **personal académico** bajo cuya supervisión el **alumnado** preparó su proyecto de investigación. Dicho **personal académico** podrá participar en el examen predoctoral con derecho a voz. Al menos tres miembros del jurado deberán estar presentes para que el examen pueda realizarse.

El procedimiento para solicitar la presentación del examen predoctoral es el siguiente: el **alumnado** someterá su solicitud a consideración de la Comisión del PCyTI, la cual decidirá su procedencia, tomando en cuenta tanto el desempeño del **alumnado** durante el nivel I como su proyecto de investigación. En caso de considerarla procedente la Comisión del PCyTI enviará a consideración de la Comisión Divisional de Posgrado la historia académica del **alumnado**, el proyecto de investigación a realizar, la propuesta del **personal a cargo de la asesoría** y la propuesta de jurado para la realización del examen predoctoral. La Comisión Divisional de Posgrado autorizará la solicitud y ratificará o rectificará las propuestas y supervisará, a través del Coordinador del PCyTI, la realización del examen predoctoral.

El **alumnado** tendrá dos oportunidades para aprobar el examen predoctoral; en caso de no lograrlo podrá optar por el grado de maestro, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el punto **V.1.4** del Plan de Estudios del PCyTI, previa autorización de la Comisión del PCyTI. En estos casos el Consejo Divisional de CBI decidirá cuáles UEA del grupo Proyecto de Investigación I, II y III se le podrán acreditar al **alumnado** por las UEA de investigación (cf. V.1.3 del Plan de Estudios del PCyTI) que haya aprobado en el plan de doctorado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la UAM.

6. DISERTACIÓN PÚBLICA PARA EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS (CYTI)

i) Procedimiento:

Una vez satisfechos los requisitos i a iv del numeral **V.3.3 inciso (c)** del Plan de Estudios del PCyTI, el **alumnado** solicitará a la Comisión Divisional de

Posgrado la integración de su jurado. Para demostrar el dominio del idioma inglés, el **alumnado** debe **entregar** constancia escrita de haber presentado el examen Test Of English as a Foreign Language (TOEFL) o equivalente, **y que el resultado cumpla con el puntaje aprobatorio del examen de ingreso al nivel B1 establecido por la Celex.**

La solicitud deberá hacerse por escrito y estar acompañada de una carta del **personal a cargo de la asesoría** de doctorado donde se sugiera la composición del jurado. El jurado se integrará por al menos cinco investigadores en el campo con estudios de doctorado o su equivalente. De ellos, al menos uno deberá ser externo a la UAM. La Comisión Divisional de Posgrado turnará el caso a la Comisión del PCyTI la cual, con base en la sugerencia del **personal a cargo de la asesoría**, emitirá una propuesta para la integración del jurado. La Comisión Divisional de Posgrado designará el jurado considerando la propuesta recibida de la Comisión del PCyTI. Una vez que todos y cada uno de los miembros del jurado hayan revisado la tesis y emitido un juicio aprobatorio, se fijará fecha y lugar para la disertación pública a través del Coordinador del PCyTI, quien supervisará su realización.

ii) Tesis doctoral:

El alumnado presentará una tesis doctoral escrita basada en una investigación original de alta calidad que incluya una presentación y justificación de objetivos, una revisión bibliográfica, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión crítica y un planteamiento de conclusiones y perspectivas. Cada sinodal del jurado evaluará la tesis. Los sinodales deberán comunicar por escrito el resultado de esta evaluación a la Comisión Divisional de Posgrado. El candidato no podrá presentar la disertación pública de su tesis hasta que las evaluaciones de todos los sinodales sean aprobatorias.

iii) Disertación Pública:

El candidato deberá presentar una disertación pública de su trabajo de tesis ante la comunidad y el jurado. Concluido el interrogatorio abierto, el jurado deliberará en privado y acto seguido, le comunicará al candidato el resultado, que será: "Aprobar" o "No Aprobar". El candidato tendrá dos oportunidades para aprobar la disertación pública y deberán estar presentes al menos tres de los sinodales asignados, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la UAM.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR ESTUDIOS DE POSGRADO

7.1 MAESTRÍA

1. Cada solicitante de ampliación de plazo para concluir estudios de maestría deberá:
 - I. Presentar ante el Consejo Divisional, a través de la Secretaría Académica, una solicitud por escrito acompañada de la documentación referida en el Artículo 49 del Reglamento de Estudios Superiores:
 - a. Curriculum vitae que acredite sus actividades académicas de docencia e investigación;
 - b. Certificado parcial o total de estudios;
 - c. El informe detallado de los avances en la idónea comunicación de resultados, avalados por el personal a cargo de la asesoría o en su caso, por el personal a cargo de la coasesoría.
 - d. Calendario de actividades que demuestre los tiempos y necesidades para concluir el plan de estudios.
 - II. Presentar junto con la documentación anterior, la opinión emitida por la Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información.
 2. Para solicitar la opinión de la Comisión, la persona interesada deberá entregar a la Comisión del PCyTI la documentación señalada en el numeral 1, fracción I de los presentes lineamientos.
 3. La Comisión del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información procederá a:
 - I. Examinar los antecedentes académicos y el desempeño pasado del solicitante, quien deberá haber acreditado la totalidad de las UEA correspondientes al Plan de Estudios del Posgrado en Ciencias y Tecnologías de la Información.
 - II. Evaluar los avances en la idónea comunicación de resultados. En casos especiales, la Comisión del PCyTI podrá avalar el trabajo de cada solicitante asesorándose de uno o más especialistas.
 - III. Con base en los resultados de las fracciones I y II, emitir la opinión académica y, en su caso, las recomendaciones que considere pertinentes a la persona interesada y al personal a cargo de la asesoría y en su caso, al personal a cargo de la coasesoría.
- Se procurará que este procedimiento se realice en un plazo máximo de tres meses.
4. Cada candidato que presente la solicitud para recuperar la calidad de alumnado después de los seis trimestres lectivos, contados a partir del vencimiento del plazo máximo, deberá presentar y aprobar un examen de conjunto sobre las UEA acreditadas del plan de estudios

correspondiente. En este caso, una vez recibida la solicitud, la Secretaría Académica turnará el caso a la Comisión del PCyTI, quien definirá las modalidades, contenido y fecha en que se presentará este examen. Este examen sólo podrá presentarse una vez.

5. En caso de que el Consejo Divisional autorice la solicitud para concluir los estudios de Maestría, el nuevo plazo no excederá de 3 trimestres lectivos.
6. La resolución del Consejo Divisional será inapelable.

7.2 DOCTORADO

La persona interesada en solicitar una ampliación de plazo para concluir estudios de Doctorado seguirá el procedimiento señalado en los lineamientos del Sistema de Posgrado Divisional.

ANEXO 2: EDITORIALES

Para efectos del requisito de pertenencia al núcleo académico (sección 2.1 requisito iii), relativo a la publicación de artículos en extenso en actas de congresos especializados (producto b), se consideran de renombre, por ejemplo, las siguientes editoriales:

1. IEEE Society Press
2. ACM Press
3. Elsevier Science
4. Springer Verlag
5. International Federation for Information Processing
6. INFORMS

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	2005	Versión inicial MCyTI
2.0	24/01/2011	Versión inicial PCyTI
2.1	16/11/2012	Introducción de perfiles de ingreso y egreso
2.2	13/02/2013	Introducción de cambios relativos al inglés
2.3	14/03/2013	Remoción de los perfiles de ingreso y egreso, las referencias al plan se dejaron considerando los perfiles de ingreso y egreso ahí
2.4	3/04/2013	Ajuste de lo de inglés para que esté en egreso únicamente

2.5		<p>Modificación de puntaje del examen Test OF English as a Foreign Language (TOEFL) para el proceso de disertación pública para el grado de doctor en ciencias (CYTI).</p> <p>Se sustituyó la palabra “alumno” por la palabra “alumnado” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Se sustituyó la palabra “profesor” por los términos “personal académico” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Se sustituyó la palabra “asesor” por los términos “personal a cargo de la asesoría” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Se sustituyó la palabra “coasesor” por los términos “personal a cargo de la coasesoría” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>Se sustituyó la palabra “tutor” por los términos “personal a cargo de la tutoría” en todas las secciones de los lineamientos con el propósito de utilizar el lenguaje incluyente que se ha propuesto recientemente.</p> <p>En la sección 4 inciso (a) de los lineamientos, se corrigió el numeral citado (V.2.c) debido a que en el plan de estudios vigente no corresponde lo citado a dicho numeral.</p> <p>En la sección 5 de los lineamientos, se corrigió el numeral citado (V.2) debido a que en el plan de estudios vigente no corresponde lo citado a dicho numeral.</p> <p>En la sección 6 inciso (i) de los lineamientos, se corrigió el numeral citado (V.5.c) debido a que en el plan de estudios vigente no corresponde lo citado a dicho numeral.</p>
-----	--	---